

propio criterio de que se incrementen las dotaciones de cultura, pues están hablando de lo mismo cosa.

El Sr. Ferrero Martínez señala que cuando se propone por el Consejo Sectorial de festejos una cantidad, su ejecución se ajusta a la fidelidad a que va destinada.

El Sr. Peres Lano (PTE-UC) manifiesta que es grave este tipo de afirmaciones hechas por el portavoz del CDS, que no favorece a nadie y pueden volver entre quien las viene. Si se detecte alguna anomalía debe denunciarse una vez comprobada, pero lo que no debe hacerse es decir que "parece que se ha detectado o que se pagan gastos que no corresponden a la partida", pues esto es peligroso.

Por lo que se refiere a los festejos entiende el Sr. Peres Lano que tal como se organiza aquí, con una explosión de participación ciudadana y de cultura. Otro cosa es que se esté a favor de unas actividades u otras dentro de lo que se organiza. La inversión de cinco millones en fiestas provoca un movimiento de dinero impresionantemente que beneficia a un gran sector del pueblo (comercio, hostelería, etc) por eso recortar la consecución o sea un perjuicio para la economía municipal.

Y en lo que afecta al incremento de asignaciones de la partida de Organos de Gobierno, cree que el Grupo de I.4 interpreta mal la Ley, cuando expone sus dudas de legalidad, pues el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico lo que hace en su Art. 13 es desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/85.

El Sr. Gelerias Quiñone pregunta si los 5 millones que se dieron el último de la Plaza de Toros el pasado año para eventos es cultura.





El Sr. Alcalde dió por ultimado el debate con estas últimas intervenciones, y con este a votación la propuesta de modificación de créditos en cuestión, resultando aprobada por dieciséis votos a favor (PSOE, PTE-UC, CDS), tres en contra y cuatro abstenciones (AP), en consecuencia y CONSIDERANDO que se han cumplido los trámites preceptivos para este clase de expediente y está acreditada la urgencia de los gastos propuestos.

El Ayuntamiento Pleno conformándose con la propuesta de la Alcaldía, visto el dictamen favorable de la Comisión Plurifuncional Área Administrativa, y el informe de Sectorización, acuerda por mayoría:

1º: Aprobar tal como está redactada la propuesta de modificación de créditos objeto de expediente, que a continuación se relaciona:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE/PTAS
<u>SUPLEMENTOS DE CREDITO</u>		
111,144,1	- Retribuciones básicas Policía Municipal	1.652.499.
121,11,1	- Gastos de representación Organos de Gobierno	4.500.000.
125,144,1	- Retribuciones complementarias Policía Municipal	3.472.464.
161,71,2	- Retribuciones personal laboral Archivos, bibliotecas	1.973.306.
171,11,2	- Retribuciones personal eventual	4.000.000.
181,71,2	- Seguridad Social Personal eventual	750.000.
211,11,1	- Gastos oficina Organos de Gobierno	150.000.
222,33,2	- Conservaciones y reparaciones ordinarias Colegio Público	7.000.000.
222,654,5	- Conservaciones y reparaciones ordinarias Ayuntamiento	1.000.000.
251,717,1	- Vestuario y equipamiento personal Papeles y fondos	500.000.
254,64,3	- Material técnico y especial alumbrado público	1.000.000.
258,64,2	- Contratos prestación de servicios vías públicas	30.000.000.
259,717,4	- Festejos	7.236.967.
261,717,1	- Vehículos, conservaciones y reparaciones Papeles y fondos	350.000.
361-86-4	- Vehículos, conservaciones, reparaciones OMIC	100.000.



PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE/PTAS
471, 7	- Revenido Carr Roja	1.500.000.-
634, 64, 4	- Obras edificios Ayuntamiento (acondicionadas agua y electricidad)	1.552.323.-
<u>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		
225, 115, 3	- Homologacion y aplicacion del nuevo sistema retributivo	2.864.224.-
274, 115, 1	- Sistema de seguridad edificios Ayuntamiento	1.050.000.-
471, 2	- Subvencion obras campo de futbol	24.667.816
635, 64, 4	- Liquidacion obras Biblioteca Municipal	478.060.-
641, 144, 1	- Adquisicion vehiculo Policia Municipal	1.300.000.-
673, 71	- Liquidacion obras Club Deportivo Municipal	3.023.388.-
<u>TOTAL SUPLEMENTOS Y CREDITOS EXTRAORDINARIOS</u>		<u>100.121.047.-</u>

La financiación de la presente modificación de créditos se realizará con cargo al superavit disponible del ejercicio 1987.-

2º Que se someta a información pública el expediente expresado, por plazo de cinco días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre, tal como se previene en el Art. 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, antes mencionado.

3º En caso de no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Nº 5 Expediente de operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España para anticipo cuotas urbanización Zona Industrial sur, para su aprobación si procede. - Bando cuenta del proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España por importe de 225.221.984 pesetas con destino a anticipo parcial de las cuotas por urbanización de la Zona Industrial sur. (unidad de gestión "B")

primera base, y



RESULTANDO que obra en el expediente proyecto de contrato a sueldo, informe económico-financiero de Sr. Interventor de Fondos en el que se refleja el monto actual de la carga financiera del Ayuntamiento, así como el que resultará una vez formalizado el préstamo que se pretende, estando acreditado que dicha carga financiera incluida en esta operación no sobrepasará el 25% del presupuesto ordinario.

RESULTANDO que se ha incorporado también al expediente informe de Secretaría General en el que se indica la legislación aplicable y demás requisitos formales para validar de los acuerdos que se adopten, así como dictamen favorable de la Comisión Consultiva

CONSIDERANDO que está debidamente acreditada la necesidad de esta operación crediticia y se han cumplido los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes para este clase de expedientes.

VISTO lo dispuesto en el Art. 418 y concordantes del Real Decreto Legislativo 871/86 de 18 de abril, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Consultiva del Área Administrativa, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus veintinueve miembros asistentes a la sesión, que constituyen la totalidad, acuerda:

1.º Concertar con el Banco de Crédito Local de España una operación de crédito o préstamo por importe de 225.221.984 pesetas para anticipar parcialmente las cuotas de urbanización de la Zona Industrial sujeta a la modalidad de gestión "A" del Plan General de Ordenación Urbana), primera fase, préstamo que tendrá un plazo de amortización de cinco años como máximo (con uno de carencia), devengando un interés anual de 12'15% (11'75 de interés y 0'40 de comisión) tal como señala la cláusula

señala terreno del contrato.

2º Aprobar tal como está redactado el proyecto de contrato remitido por el Banco de Crédito Local de España, cuyas cláusulas se transcriben al final del acuerdo.

3º Afectar como garantía del reintegro del principal y de los intereses, los ingresos municipales procedentes de la participación del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, con independencia de las cuotas de urbanización que se liquidan.

4º Facultar al Sr. Alcalde D. Odolfo Coude Vies, para formalizar en su día el contrato.

5º Someter el expediente y proyecto de contrato a información pública por plazo de quince días, previa publicación del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y lugares de costumbre a efectos de reclamaciones y remitirlo después junto con certificado del resultado de la información pública al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, a efectos de lo dispuesto en el Art. 424.4 del Real Decreto Legislativo 781/86.

6º En caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará aprobado definitivamente el préstamo sin necesidad de ulteriores acuerdos.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que literalmente se transcriben:

PRIMERA. - El Banco de Crédito Local de España, en adelante el Banco, concede un préstamo con previa apertura de crédito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (MADRID), en adelante el Prestatario, por un importe de 225.221.984 pesetas, con destino a anticipo parcial de las cuotas por urbanización de la Zona Industrial Sur (unidad de gestión "A" - 1ª

Fase.





Las disposiciones de fondos con cargo a esta operación se llevarán a cabo de conformidad con el calendario establecido por el Prestatario y detallado en el documento de formalización del referido préstamo.

SEGUNDA. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta corriente denominada "Cuenta General de Crédito".

En estas cuentas se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y según el calendario citados en la estipulación anterior.

TERCERA. Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los desembolsos que el Banco haga al Prestatario con cargo al crédito hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 11'75 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, y el importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación, sobre la base de días naturales del año de que se trate.

En el caso de que la Superintendencia dispusiera o autorizara la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Prestatario, con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula sexta.

El crédito concedido devengará, sobre la base de días naturales del año de que se trate, las siguientes comisiones:

a) El 0'40 por 100 ^{nominal} anual, por servicios generales, aplicable sobre el mayor saldo dispuesto por los días del periodo liquidado en que ha estado en vigor el crédito y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortización, intereses y

comisiones vencidas que pueda producirse.

b) El 1 por 100 nominal anual, por disponibilidad, sobre la diferencia entre las cantidades previstas a disponer en el calendario no citado en la cláusula primera y las realmente dispuestas, aplicándose dicha comisión por los días del periodo de liquidación.

La liquidación de intereses y comisiones se efectuará en la forma indicada, teniendo en cuenta el calendario de disposición citado en la cláusula primera, al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El primer vencimiento para intereses y comisiones será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La liquidación será notificada al Prestatario, para su aprobación y demás efectos.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

CUARTA. - Las peticiones de fondos con cargo a esta operación se realizarán por medio de comunicaciones suscritas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder bastante, debiendo acompañarse la correspondiente certificación de inversión realizada.

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se efectuarán mediante su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

El Prestatario facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos desembolsados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato.

QUINTA. - Transcurrido el plazo de 1 año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que





se formalice el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito", y el importe del crédito constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediere por aquil a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo de 4 años con anualización trimestral, a contar del cierre de la "Cuenta General de Crédito". El importe del crédito constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediere por aquil a su reembolso inmediato en todo o en parte.

(El importe de la deuda consolidada habrá de amortizarse en el plazo) quiero decir, con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, mediante cuotas trimestrales iguales, comprensivas de intereses, comisiones y amortización, que habrá de hacerse efectivas mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario en la fecha de vencimiento de cada trimestre natural y contra recibo o justificante.

El Banco confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés y comisión por servicios generales que resulta de dividir por cuatro las citadas tasas nominales anuales, indicadas en la cláusula tercera.

Consolidada la deuda, el Prestatario ratificará, en su integridad, la cuota financiera comprensiva de intereses, comisión y amortización, bonificando el Banco en un 1 por 100 anual de interés correspondiente a la cantidad pendiente de disponer.

El saldo pendiente de disponer transcurrido el plazo de dos años desde la consolidación de la deuda se destinará a amortización anticipada del capital vivo del préstamo.

SEXTA. En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Prestatario, mediante reembolso a mutúo o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, efectuando la pertinente liquidación y remitiendo el cuadro de amortización correspondiente, que se entenderá totalmente aceptado por el Prestatario si no se le devuelve o devuelve con anterioridad a la fecha del primer vencimiento señalado en el mismo.

El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo tercero de la misma cláusula y aplicado en la forma indicada en la cláusula quinta. Cuando resultare distinto al 11'75 por 100 nominal anual, el Prestatario podrá, en caso de discontinuidad, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción al citado cuadro.

Toda variación en más o en menos del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 11'75 por 100 ~~nominal~~ ^{nominal} anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviere o no fuere, estipulado, debidamente dispuesto o autorizado por la Superintendencia.

Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se eleve o supere sobre el tipo base del 11'75 por 100 nominal anual, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el Prestatario, si no estuviere conforme con la modificación, renunciar a la ~~utilización~~ ^{utilización} del crédito y/o reembolsar el importe



que accude al Banco, con preaviso de tres meses, sin embargo alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado al Prestatario la indicada modificación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización siguiendo en este caso las normas establecidas al efecto.

SEPTIMA. De diferencia que, en su caso se produzcan entre las reconducciones anuales que obtenga el Prestatario por las cuotas de urbanización de la Zona Industrial Sur (Ciudad de Gestión) 1.ª Fase, y las cuotas de amortización correspondientes se destinará, en primer término a minoración de saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización anticipada del préstamo.

Sin perjuicio de la expresada amortización anticipada obligatoria, el Prestatario podrá anticipar, anualmente, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato.

OCTAVA. - El Banco es considerado acreedor preferente del Prestatario por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y exento de ser deudor y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los inmuebles que producen el correspondiente:

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal o el recurso o concepto que lo sustituya.

Dicho recurso se halla únicamente afectado en concepto de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco.

Con referencia a estos inmuebles, la representación del Prestatario declara que se hallan libres de toda carga o gravámenes, a excepción de las ya indicadas, constituyendo

do una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto al recurso citado y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El poder otorgado por el Prototario a favor del Banco con fecha 16 de marzo de 1984, ante el Notario de San Sebastián de los Reyes, D. Manuel Tamayo Claras, para percibir directamente las cantidades que sean liquidadas por la Administración Central (órgano central o periférico), Autonómica o Provincial, procedentes del recurso mencionado será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones demandadas del mismo.

NOVENA. En caso de influencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DECIMA. El recurso especialmente afectado en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prototario en el presente contrato será considerado, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus cargas financieras.

El Prototario, o el Banco en virtud del apoderamiento previsto en la cláusula octava, ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre de aquél las cantidades que perciban procedentes del citado recurso.

Asimismo en la citada cuenta corriente se —



señale operación y, en su caso, las correspondientes a las operaciones anteriores formalizadas por el Prestatario con el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario tendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del término natural inmediato siguiente, a cuyo fin podrá disponer de cantidad alguna de las que se encuentren en la referida cuenta corriente hasta que se cancelen dichas deudas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en funciónamiento del mecanismo de cancelación previsto en la cláusula adicional.

UNDECIMA. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades impagadas y deducidos los gastos ocasionados se resarcirá de los importes vencidos pendientes de pago, mediante su adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

DODECIMA. - El Banco tendrá, en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiera que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.



No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente al Prestatario para que dé al impo (del préstamo, (u la finalidad) uero decir, la aplicación - pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en el segundo párrafo de la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

DECIMO TERCERA: Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo.

DECIMO CUARTA: El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los acuerdos dados en garantía, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco los cargos financieros actual, a fin de que pueda ocurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interpone por resolución firme, dictada en última instancia.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMO QUINTA: Serán a cargo del Prestatario las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses, comisiones y amortización, pues el Banco ha de permitir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intereseñarios, en su caso o de dación, así como las comisiones que constan en las cláusulas de



este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMO SEXTA. Los jueces y Tribunales competentes no entender en cuantas cuestiones litigiosas se puedan derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con sujeción expresa a su propio fuero.

ADICIONAL. Se declara en el pago a sus respectivos vencimientos de las cantidades que por intereses, comisiones y, en su caso, amortización, haya de satisfacer el Prestatario al Banco en virtud de este contrato devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el prestado de que se trata o sea el del 11'75 por 100 nominal anual, más una comisión del 3'25 por 100 por la demora hasta 12 meses y del 5 por 100 por la demora de 12 meses en adelante, ambas también nominales anuales, aplicados en la forma indicada en la cláusula tercera para el cálculo de los intereses, adhiriéndose asimismo a la anteriormente citada cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los intereses y comisiones líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos se capitalizarán trimestralmente como aumento de capital debido, y devengarán a su vez día día nuevos créditos a los tipos de interés y comisión mencionados.

Asimismo los intereses y comisiones (líquidos) o no devengados, de demora líquidos, devengados, vencidos y no satisfechos se capitalizarán a los fines indicados en el párrafo anterior, produciendo a su vez nuevos intereses y comisiones de demora.

FINAL. El Prestatario se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exijan la formalización y desarrollo de este contrato, la ejecución de las inversiones que

con el mismo se financiare, la aplicación de los fondos del crédito, la garantía y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

N.º 6 escrito de forma Suemobiliaria, S.A. sobre subrogación en el convenio de cesión de créditos de la Quirina de Cistalecero S.A. y promesa de avales para adopción acuerdo que proceda. - Visto el escrito n.º 4.359 de su trade suscrito por la representación de forma Suemobiliaria, S.A., en el que solicita prórroga de los avales del convenio de cesión de créditos y opción de compra, formalizado entre dicha sociedad y este Ayuntamiento con fecha 5 de junio de 1987, así como la subrogación en el convenio por parte de Sociedad Mercantil Borey, S.A., y de conformidad con el informe conjunto de Secretaría General e Intervención que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Económico del Área Administrativa, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad:

1.º Aceptar la subrogación de Borey, S.A. en los derechos y obligaciones derivadas del "convenio de cesión de créditos y opción de compra" suscrito por forma Suemobiliaria, S.A. y este Ayuntamiento con fecha 3 de junio de 1987, tal como ha solicitado.

2.º Condicionar dicha subrogación a la presentación antes del 3 de junio de 1988 de nuevos avales por parte de Borey, S.A. que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que contrae según convenio.

3.º Respetar el contenido del convenio, con excepción de los plazos del pago de las cantidades a abonar por el concesionario y de formalización de la opción de compra, en quedarán fijados de lo siguiente





manera:

- El plazo establecido en el pacto quinto, para el pago de 30.343.395 pesetas (importe de la cesión) queda diferido al día diecinueve al del levante definitivo de la quiebra, siempre que este se produzca antes del 29 de julio de 1988. De no ser así, la fecha límite para el abono de esta cantidad será el día 29 de julio de 1988.

- La formalización o materialización del contrato de opción a que se refiere el pacto sexto del convenio así como el pago del primer plazo de opción (31.127.359 pesetas) quedan también diferidos a las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior.

4.º Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para formalizar en tanto documento sea preciso en orden a la efectividad de este acuerdo.

N.º 7.º: Expediente de COBASA, S.A. Inmobiliaria sobre subrogación en la gestión de ICESA en relación con expediente de compra-venta de parcelas, para su aprobación si procede. - visto expediente núm. 4.406 de entrada, en el que la representación de COBASA, S.A. Inmobiliaria manifiesta que la finca registral n.º 14.241 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, ha sido comprada por su representante a ICESA, quien a su vez la había vendido al Ayuntamiento, en las condiciones que se detallan en el acuerdo plenario núm. 106 de la sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987 y que, ello, no obstante, se subroga en el compromiso de venta al Ayuntamiento en las mismas condiciones y precio que en dicho acuerdo se determinan, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con el informe del Sr. Secretario General, con el dictamen de la Comisión Informativa del Área Administrativa, acuerdo



por unanimidad modificar o excepcionar el acuerdo plenario de adquisición, adoptado en sesión de 7 de marzo de 1987, en el sentido siguiente:

"Aceptar la subrogación de COBASA, S.A. Inmobiliaria en las obligaciones y derechos asumidos por ICESA, en relación con la compra-venta por parte de este Ayuntamiento, de la parcela descrita en el punto núm. 2 del acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 1987, manteniendo las demás condiciones de la adquisición, incluido el precio. Facultando de nuevo al Sr. Alcalde para la formalización de la escritura pública de compra-venta con el nuevo propietario, es decir, COBASA, S.A. Inmobiliaria."

Nº 8 Dar cuenta Proyecto de Plan Parcial del sector "BB" del Plan General de Ordenación Urbana, para su aprobación inicial, si procede. - Visto el dictamen de la Comisión Organizadora del área técnica que literalmente trasunto dice así:

"Se da cuenta del expediente, iniciado a instancia de D. José Antonio Durán López, que actúa en representación acreditada de la compañía mercantil anónima COBASA, S.A. Inmobiliaria y del propio Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, que actúa como promotor de la citada actuación urbanística, conforme al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación de 12 de marzo de 1987.

La Comisión, examinado el proyecto y teniendo en cuenta los informes técnicos y jurídicos unidos a los antecedentes, propone:



1.º Aprobar inicialmente el Plan General de ordenación urbanística del sector B3, definido por el Plan General de ordenación urbanística de San Sebastián de los Reyes por ajustarse a las determinaciones del Plan General que desarrolla y conforma el proyecto redactado por los arquitectos Moreno Anillas y otros.

2.º Someter a información pública el expediente y proyecto, que se diligenciará por el secretario General de la Corporación a tenor de lo establecido en el Art. 128,5 del Reglamento de Planeamiento, mediante publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de gran circulación de la capital. El referido trámite durará un mes, durante cuyo periodo quedará el expediente a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo, pudiéndose deducir en dicho plazo, por escrito que se presentará en el Registro General de la Corporación, las alegaciones pertinentes.

3.º Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector así como a aquellos propietarios de terrenos destinados a sistemas generales y cuyo aprovechamiento se hará efectivo en el sector B3.

4.º Acordar la suspensión de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan."

É inicado debate, el Sr. Sacristan Penibarr (PSOE) Delegado de Urbanismo, explica a los asistentes el ámbito territorial de este Plan General y la necesidad de su rápida tramitación para celebrar su desamortización.



rollo y ejecución con el sector CC, cuyo Plan Parcial ya ha sido aprobado definitivamente.

El Sr. Herreras Juste (IU) manifiesta que cuando se expuso en las alegaciones presentadas al Plan General de Ordenación aprobado definitivamente el 4 de julio de 1985 y recientemente en la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector "CC", la propuesta de su Grupo es que en el sector "BB" se construyan solo dos alturas para conservar la topografía de toda esta zona y para preservar el corredor que se ha abierto con la colocción Rosa Luxemburgo hacia la Dehesa Real. El construir más alturas en esas zonas entera demuestran que recuperación de algunas zonas de acceso más que hoy existe, por el Grupo nuestro votará en contra.

El Sr. Sacristán Penabaz (PSOE) señala al anterior Concejal, que si se tiene en cuenta la topografía del terreno hay una pendiente fuerte, y aunque haya tres alturas la cota más alta no será superior a la de Rosa Luxemburgo, luego debería argumentar otra cosa.

El Sr. Herreras Juste (IU) replica que también con ese terreno en Rosa Luxemburgo se podría haber hecho dos alturas en unos sitios y cuatro en otros para igualar.

El Sr. Alcalde recuerda a los Concejales de IU que lo que es hoy Rosa Luxemburgo, estaba concebido en el Plan General anterior como urbanización colectiva, y hubo que tramitar una modificación del Plan General e instancia de los interesados para poder construir su tipología de viviendas a construir pues el suelo tendría una mayor repercusión, y convirtiendo esos sectores en urbanizaciones como frente del



Trasno o similares. Hay que dar facilidades para que la gente pueda adquirir una vivienda a precios asequibles, y en la zona que estamos debatiendo tres alturas no es demasiado altas por ello su manifestación. Y esto debe comprenderlo todo político que a tildes de izquierdas.

El Sr. Honorario Justo contesta que él es un hombre de Izquierdas y no pretende convertir estos sectores en urbanizaciones como treinta del Fraso. Lo que su grupo propone pueda hacerse en ese sector es el que la propiedad de los terrenos corresponde mayoritariamente al Ayuntamiento, exortando después viviendas sociales y evitar la especulación.

El Sr. Saenstau Cebalder añade que la especulación es difícil de suprimir, y se ha producido también en Rosa Luxemburgo como en todas partes. Que nos expliquen lo que se entiende por viviendas sociales, pues viviendas sociales a las de V.P.O. y no están al alcance de cualquiera.

El Sr. Iglesias Aquino (14) dice que viviendas sociales surgen cuando se potencia el cooperativismo, y no la empresa privada.

El cooperativismo, replica el Sr. Saenstau Cebalder, no ha evitado la especulación, y aún hay están los 15 millones de pesetas que vale una vivienda en Rosa Luxemburgo.

Ultimado el debate y sometido por la Presidencia a votación el dictamen, resulta aprobado por veintidos votos a favor y tres en contra (14), en consecuencia.

El Ayuntamiento Pleno acuerda por mayoría de veintidos votos a favor, y por tanto con un número superior al de mayoría absoluta legalmente exigida.

aprobar el transunto dictamen en los términos en que está redactado.

Asimismo se acuerda fijar en 2.296.277 pesetas la fianza e prestar por COBASA, S.A. Remobilizadora para responder de la ejecución de la urbanización e implantación de los servicios, equivalente a la parte proporcional de la superficie de los terrenos de que es titular, eximiéndose el Ayuntamiento de prestación de fianza como promotor en la parte proporcional que le corresponde, por su condición de Administración Pública.

N.º 9. Propuesta de aprobación definitiva del Plan Parcial del sector "EE" del Plan General de Ordenación Urbana. - Vado cuenta del dictamen de la Comisión Subcomisión del Área Técnica de 25 de abril de 1988, que literalmente transunto dice:

"Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de marzo de 1988, se suspendió la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector "EE" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, a consecuencia de la subsanación de defecto apuntado en el apartado 5.º del informe de la Comisión de Política Territorial de 10 de marzo de 1988, consistente en la acreditación y justificación de la capacidad financiera de los promotores en relación con la evaluación de las obras de urbanización e implantación de servicios.

Mediante escrito presentado en el Ayuntamiento el día 15 de abril de 1988 y registrado con el n.º 3671, los promotores D.º Virginia Maloñ y la Lic. Mercantil Guadalupe Meirver aportan documentación, que se estima bastante y suficiente, para acreditar la viabilidad de la financiación de la actuación





urbanísticas a que se refiere, es decir, el Plan Parcial del sector "EE".

La documentación aportada modifica, ampliándolo, el estudio económico-financiero del Plan Parcial sin que ello afecte al presupuesto y a los costes de la urbanización, haciendo referencia tan sólo a los medios de financiación propios de los promotores y a las fuentes de financiación. Constituye pues, una mera aclaración en la línea apuntada en el apartado 5.º del informe de la Consejería de Política Territorial de 10 de marzo de 1988, por lo que, en modo alguno puede considerarse que constituye modificación sustancial de las determinaciones del Plan.

En consecuencia se propone:

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector "EE" del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Jesús Morales, con la modificación correspondiente al apartado 2.º del estudio económico-financiero, integrado por las hojas números 98, 99 y 100 de la memoria del proyecto de modificación esencial del Plan y que se diligenciarán reclamatoriamente.

2.º Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de las ordenanzas del Plan, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el Art. 72.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 134.6) del Reglamento de Planeamiento.

3.º Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios afectados.

4.º Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantas disposiciones procedan en orden a la adopción de este acuerdo."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad



dad aprobar el presente dictamen en los términos en que a valle redactado.

N.º 10. - Propuesta de aprobación de la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión Z-1 del Plan General de Ordenación Urbana. - Voto sufragado del dictamen de la Comisión Suplementaria del Área Técnica de 25 de abril de 1988, que literalmente transcribe dice:

"Constituida la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión Z-1 del Plan General de Ordenación Urbana, mediante escritura pública otorgada el día 8 de abril de 1988, ante el Notario de Madrid D. Fernando Caño Senceres, número de protocolo 1.183, con los requisitos y formalidades previstos en el art. 163.4 del Reglamento de Gestión Urbanística y habiéndose presentado ante esta Administración Municipal copia autorizada de la misma, se propone adoptar el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la Constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Gestión Z-1 del Plan General de Ordenación de San Sebastián de los Reyes, formalizada mediante escritura pública otorgada el día 8 de abril de 1988 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Fernando Caño Senceres.

2.º Requerir a la Junta de Compensación, constituida la presentación del correspondiente proyecto de compensación, en plazo de tres meses, para la aprobación de la Junta, con las determinaciones previstas en el art. 172 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.º Comunicar el presente acuerdo, con sus



ción de copia autorizada de la escritura de constitución, a la Consejería de Política Territorial, Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la transcrita moción en la forma en que se halla redactada.

N.º 11 Var cuenta del Plan
Joven de San Sebastián de los
Reyes para su aprobación su-
procedle. Visto el Plan Joven para San Sebastián de los Reyes confeccionado por el Equipo de Gobierno, y cuyo contenido es resumido por la Srta. Concejal Delegada de Juventud, Srta. Arroyo Villa, señalando que comprende:

1.ª EDUCACIÓN. El Ayuntamiento elaborará lo más ampliamente que le sea posible con el Ministerio de Educación y Ciencia para que las condiciones de escolarización de los jóvenes de este municipio sean las adecuadas, apoyando a los jóvenes menos motivados, ayudará a los que dejan los estudios prematuramente, también a los centros escolares, etc.

Para conseguir estos objetivos se tiene previsto enar-

- Un programa municipal y abnue de enseñanza.
- Un programa de apoyo a la transición de la escuela a la vida social activa.
- Un programa de creación y mejora del equipamiento escolar.
- Y un programa de creación y mejora (curso de...
- Y un programa de innovación educativa de dinamización cultural en los centros de enseñanza.

2.ª Empleo. - Dado que el empleo es un caso permanente y sobre todo en los jóvenes, será el punto donde nosotros podremos mayor influen-



En primer lugar el Ayuntamiento desarrollará una primera experiencia en el ámbito de talleres con varios módulos de actuación. También está en cuenta crear un "Hotel de empresas" o "Boutique de gestión" con el fin de que los grupos de jóvenes con una idea y un proyecto concreto de empleo puedan llevarlo a cabo y montar, de cierta manera, su propio negocio. De hecho ya hay elaborado un anteproyecto de plan de empleo para los jóvenes de este municipio.

3.ª CULTURA: Se pretende desarrollar un Plan de Formación Cultural con el fin de favorecer el acceso de los jóvenes a la cultura. Colaborar con grupos y colectivos que trabajen en distintos campos culturales.

Se favorecerá a asociaciones que actúen como agentes promotores de la cultura. Favorecerá un intereseccibio juvenil, lo cual en cierto modo se está llevando a cabo. Además se tiene previsto potenciar el Centro de Estudios Tradicionales y Seminario de Estudios juveniles.

4.ª Deportes: Mediante estas propuestas deportivas lo que pretendemos es que el joven sienta cierta inquietud deportiva. Para ello se tiene previsto realizar campañas informativas, potenciar los cursos de ejecutores deportivos, se contratará a personal especializado, etc.

5.ª ASOCIACIONISMO: En principio se creará el "Consejo de la Juventud", el cual abarcará todo tipo de asociaciones juveniles de cualquier ámbito y será el interlocutor entre el Ayuntamiento y dichas asociaciones. Se crearán nuevas estructuras para la juventud y se tendrá en cuenta en el estudio para construir un albergue juvenil. Habrá tam-



bien un programa de juventud con vistas a servicio militar y la objeción de conciencia.

6º servicios Sociales: - Aquí pretendemos promover la atención en las distintas zonas del municipio dotando al Centro de Servicios Sociales con más educadores de calle. También consideramos importante la creación de un programa de servicios especiales para jóvenes con dificultades en su inserción social y se ha pensado en hacer plazas de residencia para jóvenes sin recursos económicos y necesidades de alojamiento.

7º Salud: - Se estudiará la posibilidad de realizar un convenio con el Instituto de la Juventud para empezar a trabajar sobre un programa de "Información sexual y contracepción". Se incrementarán los medios de inserción social, cultural y profesional de jóvenes ex-drogadependientes. Otro objetivo es enfocarse a los toxicómanos sobre los recursos existentes de tratamiento y orientación.

8º Información Juvenil: - Cuando hablamos de información juvenil, hablamos de la creación de un centro cuyas funciones principales serán:

- Recoger todo tipo de información
- Difundir la información de forma directa e indirecta a los jóvenes y por medio de publicaciones.
- Recurrir la información a los medios de comunicación.
- Crear asesoria jurídica gratuita para los jóvenes.
- Ediciones de videos juveniles.

Además este centro de información juvenil estará interconectado en la red de todos los centros de nuestro país.



9.º Joven y Ciudad. Dentro de este punto se tiene en mente la creación de un programa de ayuda a los jóvenes de acceso a la vivienda. Crear un programa de promoción del transporte estudiando el transporte urbano para minusválidos. La creación de zonas verdes y parques.

Este Plan no se podrá llevar a cabo en su totalidad sin la colaboración económica de la Comunidad de Madrid, y además sería importante que todos los Grupos Políticos de la Oposición lo aprobasen.

El Sr. Parise Rios (CDS) manifiesta que su Grupo como ya he expuesto en la Comisión Delegativa, está en líneas generales de acuerdo con el Plan Joven, considerando que es fundamental la existencia de un plan joven, considerando que es fundamental la existencia de un plan de este tipo en nuestro municipio. En cuanto a su desarrollo hay algunos aspectos como el de educación en el que, aún teniendo varios puntos importantes, no será ningún juicio de valor de llevarse a cabo. Quedan algunos temas de la enseñanza sin tocar, como son los currículos previos o la orientación a los alumnos de E.G.B. de cara al alto que suponen las enseñanzas medias o formación profesional. Tampoco aparece orientación alguna para los alumnos que terminen 3.º de B.U.P. y no quieran o puedan continuar estudiando, o los que terminen C.O.U. como es imprescindible con los programas de empleo juvenil.

En el apartado de cultura todos los puntos parecen declaraciones de principios, pero se encuentran de forma ambigua y no hay constancia de que se consideren importantes las ideas que los mismos jóvenes puedan aportar.



en materia de enmienda de la droga, psico juvenit, etc.
El Sr. Piquer del Castillo (IU) entiende que el Plan presentado tiene una importancia vital para el municipio y no se ha deliberado lo suficiente. Nuestro Grupo presentó en Comisión Delegada un escrito - que mejore en algunos aspectos el contenido del Plan, y tampoco allí fue suficientemente debatido. Por ello propone que se devuelva la documentación a la Comisión Delegada, y se estudie en ella más serie y coherentemente.

El Sr. Peres Lara (PTE-UC) estima que el Plan es una plataforma válida para trabajar con la juventud. Naturalmente su ejecución está sujeta a la limitación de los recursos disponibles, pero es viable y supone una plataforma seria, además de permitir que San Sebastián de los Reyes sea uno de los primeros municipios en contar con un Plan joven que sirva de modelo a otros. En el Área de Salud, del que es responsable, se cuenta con un amplio programa a desarrollar que puede confluir con las previsiones del Plan joven y complementarlo.

El Sr. Blanco Velasco (PSOE) agradece a los Grupos de la Oposición que ha anunciado su voto afirmativo, su apoyo, pues en todo momento se ha tratado de sacar adelante un Plan joven con recursos. Respecto de lo manifestado por el CDS sobre la esencia, entendemos que este materia es competencia del Plan, por eso no lo toca. La cultura se potencia y dirige a un sector de la población. En salud se habla claramente de lo que se pretende potenciar, que es la prevención. El Plan joven es una herramienta de trabajo. Al Grupo de AP le queremos que no solo haga un seguimiento, sino que participe en la ejecución del Plan, y de manera que todos los Grupos colaboren con ello.



J. Pablo Cosmes

Se ha comprendido, sigue diciendo, la propuesta de IU, porque cuando se llevó a Comisión el Plan se dio tiempo para su estudio y sugerencias, y en misma sesión que se debatió llevaron el escrito que obra en el expediente, no entendiéndose pues que quieran estudiarlo más.

El Sr. Gómez del Castillo (IU) replica que a proponer que vuelva al la Comisión es porque, a su juicio, en aquí en la propia Comisión se ha debatido el asunto suficiente. A pesar de ello, y esperando que se tengan en cuenta las sugerencias que han señalado en su escrito obrante en el expediente, votaría a favor.

La Sra. Amalja Villa (PSOE) agradece a todos los grupos de la oposición el voto favorable que han prometido y les agradece que el Plan Town para San Sebastián de los Reyes, presentado es un plan abierto.

Ultimado el debate, el Ayuntamiento no acuerda por unanimidad aprobar el referido Plan Town para San Sebastián de los Reyes en los términos en que está redactado.

Con lo cual y no habiendo pendientes otros asuntos de que tratar, y siendo las 21 horas del día indicado, el Sr. Alcalde Presidente declara levantada la sesión, extendiéndose al presente acto, de la que como Secretario General doy fe.

Vertical list of names and signatures on the left margin:
- María Magdalena
- Despara
- De la Torre
- [Other illegible signatures]

Handwritten signatures and names at the bottom of the page:
- Ángel Llana
- Felo Arroya
- A. Benavides
- [Other illegible signatures]